NOTA DE VALORES
EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS
IBERCAJA BANCO, S.A.
DICIEMBRE 2018

Importe nominal: 1.000.000.000 Euros
Vencimiento: 13 de Marzo de 2028

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004) de Ibercaja Banco S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de julio de 2018.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES 2

Riesgos de Mercado 2
Riesgo de Crédito 2
Riesgo de Variación de la calidad crediticia del emisor o de la emisión 3
Riesgo de Liquidez 4
Riesgo de Amortización anticipada 4

II. NOTA DE VALORES 5

1. PERSONAS RESPONSABLES 5
1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del documento 5
1.2 Declaración de responsabilidad 5
2. FACTORES DE RIESGO 5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL 5
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta 5
3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos 5
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN 5
4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización 5
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores 5
4.3 Legislación según la cual se han creado los valores 6
4.4 Representación de los valores 6
4.5 Divisa de la Emisión 6
4.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/ o admitidos a cotización 7
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos 8
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar 9
4.9 Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores 10
4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo 12
4.11 Representación de los tenedores de valores 12
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones 12
4.13 Fecha de emisión, suscripción y desembolso 13
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores 13
4.15 Información sobre cartera hipotecaria y sobre las cédulas hipotecarias emitidas 13
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION 14
5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores 14
5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos 14
6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION 14
7. INFORMACION ADICIONAL 14
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión y otras entidades participantes en la emisión 14
7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores 14
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros 14
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros 15
7.5 Ratings 15
8. ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO DE REGISTRO REGISTRADO EN LA CNMV CON FECHA 17 DE JULIO DE 2018 15
9. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO 16

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgos de Mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés vigentes, la situación de mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal y el pago de los intereses por parte del emisor, Ibercaja Banco S.A.

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de Ibercaja Banco y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de regulación del mercado hipotecario y el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

Los factores de riesgo del emisor se describen en el Documento de Registro registrado con fecha 17 de julio de 2018.

Se incluye a continuación información relativa a solvencia, morosidad y rentabilidad de Ibercaja Banco a junio de 2018 y su comparación con diciembre de 2017 y diciembre 2016:

- Solvencia:

Coeficientes de capital (miles de euros y %)	**31/12/2016**	**30/12/2017**	**30/06/2018**
Capital ordinario computable de nivel 1	2.779.189	2.610.227	2.572.019
Capital computable de nivel 2	517.004	492.087	499.862
Riesgos	23.169.135	22.266.290	22.156.440
Coeficiente de capital ordinario de nivel 1 (CET 1) Phased-In	12,00%	11,72%	11,61%
Coeficiente de capital ordinario de nivel 1 (CET 1) Fully Loaded	10,17%	11,04%	10,50%
Coeficiente de capital adicional de nivel 1 (AT 1)	0,00%	0,00%	1,58%
Coeficiente de capital de nivel 1	12,00%	11,72%	13,19%
Coeficiente de capital de nivel 2	2,23%	2,21%	2,25%
Coeficiente de capital total	**14,23%**	**13,93%**	**15,44%**

- Morosidad y cobertura:

(millones de euros y %)	31/12/2016	31/12/2017	30/06/2018
Activos dudosos crédito a la clientela	3.061	2.565	2.434
Crédito a la clientela bruto	34.297	33.399	33.227
Tasa de morosidad	**8,93%**	**7,68%**	**7,33%**
Riesgos dudosos totales	3.109	2.609	2.476
Cobertura de los riesgos totales	1.388	1.125	1.236
Tasa de cobertura	**44,66%**	**43,12%**	**49,91%**

- Return on equity and Return on assets:

	2016	2017	1S2018 (anualizado)
ROA (BAI / ATM)	0,12%	0,33%	0,25%
ROE (Resultado atribuido / FFPP medios)	5,35%	4,98%	2,85%

Riesgo de Variación de la calidad crediticia del emisor o de la emisión

Este riesgo comprende pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del Emisor o de la emisión. De esta forma, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o al Emisor.

Las calificaciones crediticias que las agencias de calificación han otorgado a Ibercaja Banco S.A., son las siguientes:

- Standard and Poor´s Credit Market Services Europe Limited: rating BB+ (largo plazo) / B (corto plazo), con perspectiva positiva (Fecha última actualización 6 de Abril de 2018).
- Moody´s Investor Service España S.A.: rating Ba3 (largo plazo) / N.P. (corto plazo), con perspectiva estable (Fecha última actualización 10 de Mayo de 2017).
- Fitch Ratings: rating BB+ (largo plazo) / B (corto plazo), con perspectiva positiva (Fecha última actualización27 de Marzo de 2018).

Para esta emisión, se ha solicitado rating específico a Moody´s, habiéndose recibido rating el día 5 de diciembre de A1.

Las agencias de calificación mencionadas están debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) de número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Se hace constar, a los oportunos efectos, que dado que la presente emisión solamente va a contar con rating explícito de una única agencia de calificación, el artículo 8 quinquies del Reglamento (UE) 462/2013 de 21 de mayo de 2013 no resulta de aplicación.

Riesgo de Liquidez

Los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores son Cédulas Hipotecarias de nueva emisión.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de esta Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión en particular.

No se ha suscrito ningún Contrato de Liquidez con entidad alguna que garantice la liquidez de la emisión.

Riesgo de Amortización anticipada

Los inversores tenedores de los valores no tienen opción de amortización anticipada.

El emisor podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, en cualquier momento durante la vida de la emisión, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación. En caso de amortización parcial, ésta se llevará a cabo mediante la reducción del nominal de los valores o bien mediante la amortización de aquellos valores de la presente emisión que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. En caso de amortización anticipada, se abonará tanto el principal como el cupón corrido correspondiente a la fecha.

Adicionalmente, la emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores podrá ser amortizada anticipadamente por el Emisor durante la vida de la emisión si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y en el artículo 3 Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, excluido el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación hipotecaria y certificado de transmisión hipotecaria).

Si se traspasa dicho límite, la Entidad Emisora deberá restablecerlo de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009 pudiendo proceder a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido. De optarse por la amortización de cédulas hipotecarias ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecerse el límite máximo legal del 80%. En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal ajustado a la reducción de nominal que por prorrata le corresponde.

II. NOTA DE VALORES

Anexo XIII del reglamento 809/2004 de la comisión europea de 29 de abril de 2004:

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del documento

D. Francisco Serrano Gil de Albornoz, Secretario General, Director General Adjunto de Ibercaja Banco, S.A. (en adelante también la Entidad Emisora), en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Noviembre de 2018, en nombre y representación de Ibercaja Banco, S.A., asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. Ibercaja Banco S.A. tiene domicilio social en Pza. Basilio Paraíso, 2 -50008- Zaragoza, España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 3.865, folio 1, hoja nº Z-52.186, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco de España, con el número de codificación 2.085, folio 31.

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Francisco Serrano Gil de Albornoz declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su contenido, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que puedan afectar a los valores que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en la Sección I.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

La oferta de valores obedece a la obtención de financiación para el correcto desarrollo del negocio de la entidad.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total de los valores es de mil millones de euros (1.000.000.000euros) representados por 10.000 valores de 100.000 euros de importe nominal unitario. Las cédulas hipotecarias se emiten a un precio de 100% siendo el importe efectivo total de 1.000.000.000 euros y el valor efectivo unitario de 100.000 euros.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de Cédulas Hipotecarias, denominadas Cédulas Hipotecarias Ibercaja Banco 2018, por valor nominal de 100.000 euros cada una de ellas, por un plazo de 9,25 años y amortización total al vencimiento.

Los valores han sido emitidos por Ibercaja Banco S.A., en adelante también el Emisor o la Entidad Emisora.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por el Emisor conforme a la legislación vigente al efecto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35, 2 a) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, (en adelante "TRLMV"), la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados tanto nacionales como internacionales.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0444251070

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión.

Ibercaja Banco ha sido el banco colocador de la emisión.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se han emitido de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, que resulta aplicable al emisor y a los mismos.

Las Cédulas se emiten de acuerdo con la Ley española, siéndoles en especial de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "Ley 2/1981") modificado por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/81 (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y oferta pública de valores y sus posteriores modificaciones.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo del anexo XIII previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) 486/2012 de 30 de Marzo de 2012 y el Reglamento Delegado (UE) 862/2012 de 4 de Junio de 2012, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5 Divisa de la Emisión

Los valores de la presente emisión están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/ o admitidos a cotización

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de Ibercaja Banco S.A. y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora.

No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente Emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Ibercaja Banco no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los afectos a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria. Se computaran como tales préstamos o créditos los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la entidad que se mantengan en su cartera y resulten igualmente elegibles .Si Ibercaja hubiera emitido bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, se excluirán de la base de cómputo el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación. Teniendo en cuenta las emisiones vivas y la presente emisión de cédulas hipotecarias, no se rebasan los límites establecidos legalmente mencionados

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, modificado por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente al emisor y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Ibercaja Banco, salvo los que sirvan de cobertura para los bonos hipotecarios o hayan sido objeto de participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de las Cédulas Hipotecarias. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, los datos esenciales de dicho registro.

Todos los tenedores de Cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y la Disposición Final Decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión, y si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los tenedores de cédulas, subrogándose el financiador en la posición de éstos.

En caso de que hubiera que proceder conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago de todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, donde una vez fungidas contarán con los mismos derechos y obligaciones.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Ibercaja Banco S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente nota de valores serán atendidos por Ibercaja Banco S.A., cuya dirección figura en el apartado 1 de esta nota de valores, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar

4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable trimestral igual a Euribor 3 meses + 0,60%, en base Act/360 y convención día siguiente modificado ajustado.

El Euribor 3 meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (CET) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Devengo según calendario Target 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). La fecha de fijación del Euribor 3 meses para el primer periodo de devengo ha sido el día 11 de diciembre de 2018, quedando fijada la referencia en -0,312%. De esta forma, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Interés es de 0,288%.

En el caso de que, por cualquier causa no existiera el Euribor 3 meses, este tipo de referencia será sustituido por el calculado mediante la interpolación lineal del Euribor correspondiente al periodo inmediatamente más cercano por defecto y al período inmediatamente más lejano por exceso, ambos aparecidos en la pantalla "Euribor01" de Reuters o aquella que la sustituya. En el supuesto de que no existiese período de tiempo más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al período más lejano por exceso. Al tipo que resulte se le sumará el margen de 0,60%.

En todo caso si no se publicara ninguna de las referencias de Euribor, se utilizaría como Euribor el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediatamente anterior y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si en alguna de las fijaciones del Euribor 3 meses resultase que la suma del mencionado índice de referencia más el margen de la emisión fuera inferior a 0%, el tipo a aplicar será del 0%; en ningún caso se cobrará interés alguno al tenedor de los bonos.

4.8.2 Devengo y pago de intereses

El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias indicado en el apartado 4.8.1 anterior se devengará, desde la Fecha de Emisión, inclusive (13 de diciembre de 2018), hasta la Fecha de Amortización a Vencimiento (el 13 de marzo de 2028), no inclusive y será pagadero por trimestres vencidos los días 13 de diciembre, 13 de marzo, 13 de junio y 13 de septiembre de cada año (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), siendo la primera Fecha de Pago de Intereses el 13 de marzo de 2019.

Para el cómputo del Período de Interés, si el último día de algún Período de Interés fuera inhábil, el vencimiento de dicho Período de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido dicho Período de Interés el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un Día Hábil. El exceso o defecto de duración se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de días del Período de Interés. De acuerdo a este criterio, la fecha de vencimiento de un

Período de Interés será a su vez, la fecha de comienzo de un nuevo Período de Interés, cuyo vencimiento será el siguiente 13 de diciembre, 13 de marzo, 13 de junio o 13 de septiembre, según proceda, o fecha que se derive de la aplicación que estipula el presente párrafo y computándose como días del Período de Interés los existentes entre la fecha de comienzo (inclusive) y la fecha de pago (no inclusive).

Se entenderá por Día Hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3 Forma de cálculo del interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{100 * Base}$$

Donde:

C: Importe bruto del cupón periódico.

N: Nominal unitario del valor (100.000 euros).

i : Tipo de interés nominal (Euribor 3 meses de referencia + 0,60%)

d: Días transcurridos entre la fecha de inicio del Periodo de Devengo y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

$Base$: Act/360

4.8.4 Forma de pago

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores. El Emisor no repercutirá ningún gasto por la suscripción y amortización de los valores.

4.8.5 Plazo para la reclamación de los intereses y reembolso del principal

En el caso de las Emisiones de Cédulas Hipotecarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y del artículo 950 del Código de Comercio, el pago de los intereses así como el reembolso del principal dejarán de ser exigibles a los 3 años de su respectivo vencimiento.

4.9 Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Fecha y precio de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par en la Fecha de Amortización, el 13 de Marzo de 2028, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada prevista en apartado 4.9.2 siguiente. En caso de que la fecha de amortización coincida con una fecha inhábil para TARGET2, se trasladará el pago hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.9.2 Fecha y Modalidad de amortización

Los inversores tenedores de los valores no tienen opción de amortización anticipada.

El emisor podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, en cualquier momento durante la vida de la emisión, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación. En caso de amortización parcial, ésta se llevará a cabo mediante la reducción del nominal de los valores o bien mediante la amortización de aquellos valores de la presente emisión que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. En caso de amortización anticipada, se abonará tanto el principal como el cupón corrido correspondiente a la fecha.

Adicionalmente, la emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores podrá ser amortizada anticipadamente por el Emisor durante la vida de la emisión si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y en el artículo 3 Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, excluido el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación hipotecaria y certificado de transmisión hipotecaria).

Si se traspasa dicho límite, la Entidad Emisora deberá restablecerlo de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009 pudiendo proceder a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido. De optarse por la amortización de cédulas hipotecarias ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecerse el límite máximo legar del 80%. En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal ajustado a la reducción de nominal que por prorrata le corresponde.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas hipotecarias que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en la página web del emisor.

4.9.3 Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores

El reembolso del principal se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Los pagos de intereses se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de intereses. Dichos pagos se realizarán a través de las Entidades Participantes en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Ibercaja no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la suscripción y amortización de los valores. Asimismo, en el caso de que el inversor deposite los valores en Ibercaja se le cobrarán las comisiones correspondientes por el mantenimiento de la cuenta de valores y cuenta de efectivo.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Se establece como hipótesis que el inversor adquiere los valores al precio de emisión y los mantiene en cartera hasta su vencimiento, en que se amortizan a la par.

Asimismo, para el cálculo de los rendimientos se ha establecido como hipótesis que el Euribor 3 meses se mantiene constante todos los períodos de interés.

Para el cálculo de los rendimientos trimestrales, se ha asumido para la determinación de todos los cupones el Euribor 3 meses fijado como referencia para el primer Periodo de Interés, -0,312%, fijado el 11 de diciembre de 2018, siendo el tipo nominal de 0,288%.

En el cálculo de la T.I.R. anual para el inversor, como tipo de interés efectivo, se ha aplicado un cómputo del tiempo en base Act/365.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en los párrafos anteriores, sería del 0,2923%

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^{n} \frac{F_j}{\left(1+\frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Act/ 365

4.11 Representación de los tenedores de valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de cedulistas.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de 30 de Agosto de 2017.

- Acuerdo de Consejo de Administración previsto el 29 de Noviembre de 2018.

4.13 Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de suscripción de los valores fue el 5 de Diciembre de 2018.

La fecha de emisión y desembolso es el día 13 de Diciembre de 2018.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan, las cuales podrán ser transmitidas sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 716/2009. Todo lo anterior, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, Reino Unido y demás jurisdicciones aplicables.

4.15 Información sobre cartera hipotecaria y sobre las cédulas hipotecarias emitidas

A continuación se incluye la información sobre los datos procedentes del registro contable de la entidad emisora, al que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril, en virtud de lo establecido en la Circular 7/2010, de 30 de Septiembre, a las entidades de crédito, que desarrolla determinados aspectos del mercado hipotecario:

a) El valor nominal del total de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios pendientes a 30 de junio de 2018 asciende a 21.871.076 miles de euros.

b) El valor nominal del saldo de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios que resultan elegibles, a tenor de los criterios fijados en el artículo 12 del citado Real Decreto a 30 de junio de 2018 asciende a 17.277.183miles de euros.

c) El emisor no tiene ninguna emisión de bonos hipotecarios. El valor nominal de los préstamos movilizados a través de participaciones hipotecarias o de certificados de transmisión hipotecaria asciende a 30 de junio de 2018 a 3.346.704miles de euros. Este importe no está incluido en el saldo de la totalidad de la cartera del punto a).

Las cédulas hipotecarias emitidas vivas a 30 de junio de 2018 ascienden a 7.023.384 miles de euros, por lo que cumple con el requisito de no superar el 80% de la cartera elegible de préstamos hipotecarios (el nivel a 30 de junio de 2018 es de 40,65%).

Una vez desembolsada la presente emisión y otra emisión de mismo importe que se estima registrar en la misma fecha que la presente emisión y cuya fecha de desembolsó también coincidirá, el saldo de cédulas emitidas será de 8.023.384miles de euros. Si comparamos este importe con el importe de cartera elegible a 30 de junio de 2018, el porcentaje será de 46,44% (no supera el nivel del 80% establecido por Ley).

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

La Entidad Emisora ha solicitado la admisión a cotización de los presentes valores en el mercado de renta fija AIAF, comprometiéndose a que estén admitidos a cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Ibercaja ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (Iberclear) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente nota de valores serán atendidos por Ibercaja Banco S.A., cuya dirección figura en el apartado 1 de esta nota de valores, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION

La estimación de gastos de admisión a cotización asciende a:

Tasa registro nota de valores CNMV	61.206 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	60.500 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear	500 €
Agencia de Rating	81.675 €
Total	203.881 €

7. INFORMACION ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión y otras entidades participantes en la emisión

En relación con la presente emisión la Entidad no ha recibido asesoramiento externo

Ibercaja Banco ha sido el banco colocador de la emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

Las calificaciones crediticias que las agencias de calificación han otorgado a Ibercaja Banco S.A., son las siguientes:

- Standard and Poor´s Credit Market Services Europe Limited: rating BB+ (largo plazo) / B (corto plazo), con perspectiva positiva (Fecha última actualización 6 de Abril de 2018).
- Moody´s Investor Service España S.A.: rating Ba3 (largo plazo) / N.P. (corto plazo), con perspectiva estable (Fecha última actualización 10 de Mayo de 2017).
- Fitch Ratings: rating BB+ (largo plazo) / B (corto plazo), con perspectiva positiva (Fecha última actualización 27 de Marzo de 2018).

Para esta emisión, se ha solicitado rating específico a Moody´s, habiéndose recibido rating el día 5 de diciembre de A1.

Las agencias de calificación mencionadas están debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) de número 1060/2009 del Parlamente Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Se hace constar, a los oportunos efectos, que dado que la presente emisión solamente va a contar con rating explícito de una única agencia de calificación, el artículo 8 quinquies del Reglamento (UE) 462/2013 de 21 de mayo de 2013 no resulta de aplicación.

8. ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO DE REGISTRO REGISTRADO EN LA CNMV CON FECHA 17 DE JULIO DE 2018

Desde la fecha de registro del Documento de Registro el 17 de julio de 2018, no se ha producido ningún hecho distinto que afecte a los valores emitidos salvo los que contienen la información que se incorpora por referencia:

- Estados financieros intermedios resumidos consolidados y auditados al 30 de junio de 2018 e informe de gestión intermedio consolidado correspondiente

  https://www.ibercaja.com/archivo/sp/5125

- Hechos relevantes publicados con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro (17 de julio de 2018):

  https://www.cnmv.es/Portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?nif=A99319030&division=1

31/7/2018: Información sobre resultados. Número de registro: 268677

Adicionalmente, pueden consultarse las cuentas anuales de 2016 y 2017 en la página web de Ibercaja Banco S.A.:

2016

https://www.ibercaja.com/archivo/sp/4545

2017

https://www.ibercaja.com/archivo/sp/4937

Así como a través de la página web de la CNMV:

2016

https://www.cnmv.es/AUDITA/2016/16843.pdf

2017

http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17405.pdf

9. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

De acuerdo con las recomendaciones emanadas de las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, ESMA, ESMA/2015/1415es), a continuación se definen las Medidas Alternativas de Rendimiento (MAR) utilizadas en este documento, así como su definición y conciliación con las partidas del balance y la cuenta de resultados utilizadas para su cálculo. Esta información no está auditada:

ROE: Indicador de rentabilidad, calculado como el cociente entre el resultado atribuido a la entidad dominante del periodo (anualizado en el caso de junio) y los fondos propios medios. Este ratio es empleado por el Grupo como medida del rendimiento obtenido por los accionistas.

	(miles de euros)	**30/06/2018**	**30/06/2017**
Numerador	Rdo. atribuido a la entidad dominante	78.516	83.448
Denominador	Fondos propios medios	2.756.737	2.754.735
=	**ROE (%)**	**2,85**	**3,03**

ROA: Indicador de rentabilidad, calculado como el cociente entre el resultado atribuido a la entidad dominante del periodo (anualizado en el caso de junio) y los activos totales medios. Este ratio es empleado por el Grupo como medida del rendimiento obtenido por sus activos.

(miles de euros)		**30/06/2018**	**30/06/2017**
Numerador	Rdo. atribuido a la entidad dominante	128.408	112.717
Denominador	Activos totales medios	52.399.152	56.482.094
=	**ROA (%)**	**0,25**	**0,20**

La información contenida en la presente Nota de Valores se complementa con lo contenido en el Documento de Registro.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2018.

Firmado en representación del emisor:

D. Francisco Serrano Gil de Albornoz

Director General Adjunto Secretario General